CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCION N°: 103/2.023.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2.023 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTOS DEL GUAIRA, 20 de Setiembre del 2.023.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 19/2.023, ID N° 433.379, O.G. - 538 "Adquisición de Equipos de Comunicación y Señalamiento", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".----------

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado 3 (tres) ofertas para el acto de apertura de sobres de fecha 22/08/2.023, presentadas por las empresas **HUBE SCIENTIFICS S.R.L., MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO** y **ONLINE PARAGUAY S.A.**, relacionadas a la Contratación Directa N° 19/2.023, ID. N° 433.379 "Adquisición de Equipos de Comunicación y Señalamiento" de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.------

QUE, en el apartado **N° 1.2. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.** En el presente informe se examina que no hubo observaciones en el acto de apertura de ofertas de conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto N° 2.992/19. En el punto **N° 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial** del presente informe se observa que todos los oferentes han cumplido a cabalidad con lo establecido en el Art. 61° del Decreto 2992/19 y demás disposiciones exigidas en Contrataciones Públicas.----------

QUE, respecto al punto **N° 2.1 Capacidad Legal.** Ninguno de los representantes y/o propietarios de las ofertas recibidas no se encuentran afectados en las inhabilidades del Art. 40 inc. a), b), m) y n), conforme verificación en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública y la base de datos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

QUE, en el marco de la evaluación de las ofertas, luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistentes, se observa que el comité de evaluación selecciono a la oferta presentada por la empresa **HUBE SCIENTIFICS S.R.L.** como la más baja en cuanto a ofrecimiento económico entre las 3 (tres) proponentes, por G. 99.144.950 (noventa y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta) y se paso a verificar si esta oferente y su oferta cumple con los demás requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, documentos legales requeridos en el PBC, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica, analizando minuciosa y cuantitativamente la oferta presentada, de acuerdo con los términos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

QUE, en el marco del análisis de los precios ofertado por **HUBE SCIENTIFICS S.R.L.**, se procedió a analizar la planilla de precios ofertado, fundado en los criterios de análisis definidos por Res. DNCP N° 411/18, (Art. 4°), que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", determinando los parámetros de aceptabilidad de los precios en contrataciones en general, regido por el principio de que la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial no debe ser superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, que a criterio de este colegiado los precios ofertados responden a los criterios de análisis definidos por Res. DNCP N° 411/18, (Art. 4°).----------

QUE, atento al análisis realizado, y habiendo los evaluadores recomendado la adjudicación a la oferta presentada como la más beneficiosa a la institución, en contraste con la documentación presentada y agregada a los procesos administrativos a la vista, y objeto del examen preliminar, surge que la oferente ha cumplido con la presentación de los documentos legales requeridos en las bases concursales que, el Consejo de Administración de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, como máxima autoridad institucional, amparado en el Art. 28 de la Ley 2051/2003, y conforme a lo evaluado en la sesión ordinaria de fecha 12 de setiembre de 2.023, según consta en el Acta N° 17 del CACJC, pasa a acompañar la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de Ofertas, consecuentemente, corresponde aprobar la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 19/2.023: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTOS" ID N° 433.379", en la forma y por los fundamentos expuestos.------
-

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 8.759/2.023, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.050/2.023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° DISMINUIR, la cantidad del bien a adquirir que se detalla a continuación, atendiendo la Disponibilidad Presupuestaria:

Ítem	Descripción	Cantidad Presupuestada	Cantidad a disminuir	Total
1	Webcam.	50	14	36
4	Trípode para cámaras.	6	2	4
5	Mezclador de videos.	2	1	1

ART. 2° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 19/2.023, ID N° 433.379 – "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTOS", a la empresa **HUBE SCIENTIFICS S.R.L.**, con RUC N° 80102098-0, representado por el Lic. **Hugo Félix Benítez Peralta**, por un monto total de G. 86.100.500 (ochenta y seis millones cien mil quinientos) incluida todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Polan
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyu

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Webcam, marca Genérico. Procedencia USA/China. Especificaciones según PBC.	36	241.500	8.694.000
2	Cámara digital profesional, marca Nikon. Procedencia USA/China. Especificaciones según PBC.	1	8.625.000	8.625.000
3	Filmadora digital, marca Panasonic. Procedencia USA/China. Especificaciones según PBC.	3	18.525.350	55.576.050
4	Trípode para cámara, marca QZSD. Procedencia USA/China. Especificaciones según PBC.	4	1.771.000	7.084.000
5	Mezclador de videos, marca Blackmagic. Procedencia USA/China. Especificaciones según PBC.	1	6.121.450	6.121.450
TOTAL I.V.A. Incluido				86.100.500

ART. 3° AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Objeto del Gasto 538 – "HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° ANOTESE, y una vez cumplido, archívese----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripcion Judicial de Canindeyu

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración